

**CONTRATO DE REMODELACIÓN DE REGIONAL Y SECTORIAL EN AGUAN Y
SECTORIAL SABA.**

ADMINISTRACION 041-2023

Nosotros, **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**, mayor, de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con documento de identidad No. **0412-1953-00055**, con domicilio y residencia en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán accionando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del seis (6) de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo ejecutivo número 50-2022 de fecha primero de febrero del año dos mil veinte y dos; facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **"EL CONTRATANTE"** y el señor **ELMER ALFREDO SUAZO CHAVEZ**, mayor de edad, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. **1505-1976-00582**, con domicilio en Tocoa, departamento de Colon, actuando en su condición de Gerente propietario **INVERSIONES Y ESTRUCTURAS METALICAS EMMANUEL**, , con sus abreviaturas **"INVEME"**, que se denominará como **"EI CONTRATISTA"**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REMODELACIÓN DE REGIONAL Y SECTORIAL EN AGUAN Y SECTORIAL SABA** el cual será ejecutado en las oficinas Regionales Agrarias para Tocoa y oficina Sectorial en Saba, el mismo se registrá bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EI CONTRATISTA" manifiesta que ejecutará en el **Edificio Regional de Tocoa número 1**: Cambio de cielo falso en alero de techo, en ambos lados, con tablilla PVC, 31.7 m⁴=126.8 metros lineales son cuatro caras. Cambio de cielo falso con tablilla PVC en recepción de oficina del jefe regional, 2.70x4.78=12.90 metros cuadrados. Instalación de 4 inodoros y 4 lava manos en baños de



será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y "EL CONTRATANTE" quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho correspondan por el incumplimiento.-

CLAÚSULA QUINTA: TASAS E IMPUESTOS: Los impuestos correspondientes de



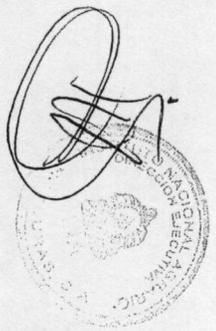
"Tierra y Trabajo por la Soberanía Alimentaria"



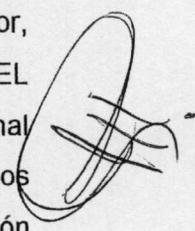
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de reconversión. Instalación de 1 inodoro y 1 lava manos de oficina de procuraduría.

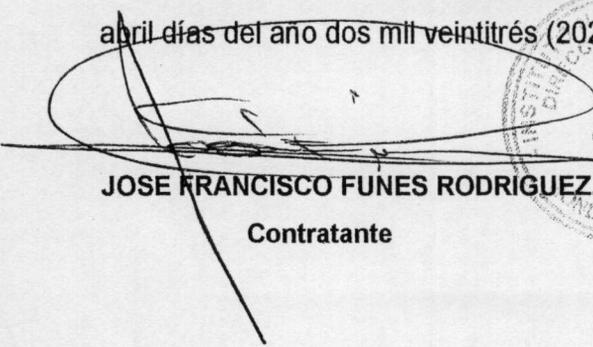
Edificio Sectorial Saba: Construcción de portón de acceso principal. Instalación de cielo falso de tablilla PVC, en alero de techo 38.35 metros lineales(al frente y lateral) 2 caras $38.35 \times 2 = 76.70$ metros lineales. Instalación de cielo falso de tablilla PVC en salón de capacitaciones 44.68m². Instalación de cerámica en salón de capacitaciones 44.68m². Instalación de un inodoro y lava manos en baño de uso general. - **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El "CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 179,806.00), los cuales se detallan así: Materiales CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SES LEMPIRAS EXACTOS (L 130,256.00) y mano de obra: CUARENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 49,550.00). Y desglosados de la de la siguiente manera: veinte (20%) de anticipo a la firma del contrato un segundo anticipo de veinte (20%) el otro sesenta (60%) a la finalización del proyecto. - **CLAÚSULA TERCERA: HERRAMIENTAS Y EQUIPO.** "EI CONTRATISTA" manifiesta que las herramientas, equipo y mano de obra, los materiales y transporte de los mismos, serán proporcionados por el mismo y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de la obra. Es entendido que la calidad de las herramientas, equipo y demás medios necesarios serán previamente calificados y aceptados por el supervisor de la obra o los inspectores que el contratante designara para la obra y que en todo caso deberán ser de la mejor calidad, si en cualquier tiempo y durante la duración de los trabajos, las herramientas, equipos o materiales se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiadas o de mala calidad, el supervisor o los inspectores requerirán al contratista para que incremente la eficiencia y mejore la calidad que le permita cumplir con el tiempo estipulado en el contrato, cualquier cambio o alteración de obra no mencionada tendrá un costo adicional al Contrato en lo antes mencionado.- **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la realización de los trabajos especificados en el presente contrato, será de treinta (30) días hábiles, al comenzar la obra tres (3) días hábiles, después del primer



del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos, 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse, II) A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan, b) De parte del contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista, sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. - **CLAÚSULA SEPTIMA: CONFLICTOS.** En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.-

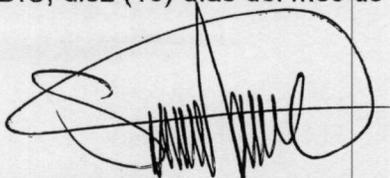


CLAUSULA OCTAVA.- RESCISIÓN El presente contrato podrá ser rescindido por: **a)** Mutuo consentimiento de las partes, **b)** Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor.- **CLAÚSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: "EI CONTRATANTE" y "EI CONTRATISTA"** manifiestan que aceptan el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, diez (10) días del mes de abril días del año dos mil veintitrés (2023)


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ.

Contratante




ELMER ALFREDO SUAZO CHAVEZ

Contratista